

Disposición N° 22/2024

NEUQUÉN, 03 de abril de 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 14.693 y la Ordenanza N° 14.644; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N°14.693 fue incorporado el Inciso u) en el Artículo 20º) de la Ordenanza N°10.383 y modificatorias (Código Tributario Municipal Vigente) como atribución para el Organismo Fiscal la de "*Disponer actualización de importes y/o alícuotas de los tributos determinados por el presente Código Tributario Municipal en los términos y periodicidad que determine la Ordenanza Tarifaria Anual*";

Que el artículo 9º) de la Ordenanza N°14.693 modificó el artículo 116º) de la Ordenanza N°14.644, facultando al Organismo Fiscal a disponer actualizaciones trimestrales de importes y/o alícuotas de los tributos cuando la situación macroeconómica del país así lo justifiquen y con el fin de asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos. Dichas actualizaciones podrán alcanzar hasta las variaciones acumuladas trimestrales del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén. En caso de no contar con el índice indicado al momento de efectuar la actualización, se podrá utilizar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general que suministre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) o el organismo que lo reemplace en el futuro;

Que, las variaciones acumuladas del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén y los del INDEC, del primer trimestre 2024 no se encuentran publicados al momento de la liquidación de las cuotas del segundo trimestre 2024;

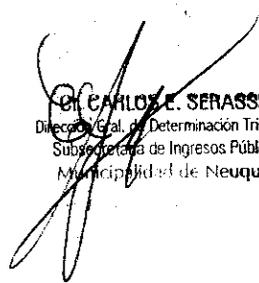
Que, solo se cuenta con las variaciones acumuladas de este año de los meses enero y febrero, tanto de la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén como las del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que, la Ordenanza N°14.644, estableció los valores a regir para el ejercicio Fiscal 2024, que fuera sancionada el 30 de noviembre de 2023;

Que, es necesario actualizar las cuotas de los meses Abril, Mayo y Junio del presente Ejercicio Fiscal de algunos tributos, ante el contexto económico y por resultar necesario para garantizar la prestación de todos los servicios que suministra la Municipalidad;

Que corresponde realizar la presente actualización sobre las cuotas devengadas y no abonadas del segundo trimestre del año 2024;

Que se consultó a las distintas áreas del municipio para que se expidan sobre los ítems que administran respecto a la necesidad de actualizar o excluir tributos de las actualizaciones;



Dr. CARLOS E. SERASSIO
Dirección General de Determinación Tributaria
Subsecretaría de Ingresos Públicos
Municipalidad de Neuquén

Que se entiende oportuno realizar la actualización solo de algunos tributos aplicando la regla básica de la solidaridad;

Por ello:

**LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º) Actualizar las cuotas determinadas y no abonadas para los meses Abril, Mayo y Junio del Ejercicio Fiscal 2024 de todos los tributos establecidos en la Ordenanza Tarifaria N°14.644, aplicando una variación del cuarenta y un por ciento (41%) en función del índice de precios al Consumidor (IPC) acumulado a Febrero 2024, de la Oirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén, siempre que no tengan otro índice de actualización o se encuentren excluidos de actualización, según la presente disposición.

ARTÍCULO 2º) Actualizar al veinte por ciento (20%) los valores determinados en la Ordenanza Tarifaria N°14.644, para los ítems del Artículo 107º) incisos 3.a), 3.b), 3.c), 4.a), 4.b), 4.e), 4.f), 4.g), 5.a), 5.b),5.c), 5.d), 5.e), 5.f),5.h), 5.i). -

ARTÍCULO 3º) Todos los demás tributos, tasas y derechos establecidos en la Ordenanza Tarifaria N°14.644 los cuales son de cobro instantáneo o esporádico se le aplicará el índice de actualización del Artículo 1º, siempre que no tengan otro índice de actualización o se encuentre excluido, por la presente disposición.

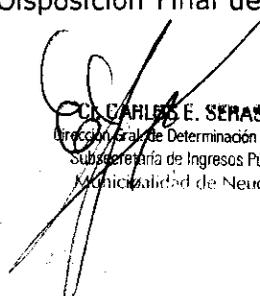
ARTÍCULO 4º) Se exceptúa de la aplicación de los Artículo 1º), 2º) y 3º) a los tributos de la Ordenanza N°14.644 que se detallan a continuación:

-Oerechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios (Artículos 54º a 60º). -

- Oerechos de Ocupación de Espacios para Estacionamiento (Artículo 85º incisos 3.7.1.a), 3.7.1.b), 3.7.1.c), 3.7.2.a) ,3.7.2.b), 3.7.2.c), 3.7.3), 3.7.5), 3.7.6.1.a), 3.7.6.1.b.), 3.7.6.1.c.1), 3.7.6.1.e), 3.7.6.3.a.1), 3.7.6.3.a.2), 3.7.6.3.a.3), 3.7.6.4.a), 3.7.6.4.b), 3.7.7). -

-Tasa de Actuación Administrativa en el Sistema de Estacionamiento Medido Artículo 107º incisos 19.a), 19.b.1), 19.b.2) y 19.b.3). -

-Tasa por Servicios de Recepción, Tratamiento y Oisposición Final de Residuos Urbanos de extraña Jurisdicción (Artículo 106º inciso 37.2). -

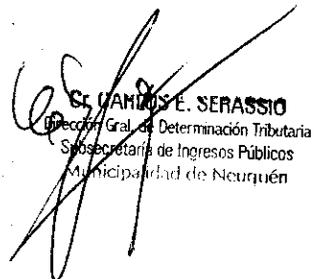

CARLOS E. SERASERO
Dirección General de Determinación Tributaria
Subsecretaría de Ingresos Públicos
Municipalidad de Neuquén

- Residuos Urbanos Voluminosos (Artículo 106° inciso 41). -
- Contribución Plan Forestal y Habitacional (Artículo 106° inciso 43). -
- Tasa Única de Aeropuertos (Artículos 109° a 112°). -
- Tasa Municipal de Movilidad Urbana (Artículo 112° bis). -

ARTÍCULO 5°) COMUNIQUESE a todas las áreas del Municipio, publíquese y archívese.

ES COPIA

FDO.: PESCE



CARLOS E. SERASSIO
Dirección Gral. de Determinación Tributaria
Subsecretaría de Ingresos Públicos
Municipalidad de Neuquén